



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA: 0043/2020. -----

-----En San Fernando, Tamaulipas, a **Veintitrés (23) de Marzo del Dos Mil Veintiuno (2021)** -----

-----**VISTOS** para resolver los autos del expediente número **00162/2020** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar pasaporte y visa del menor hijo *********, promovido por ******* *******.-----

-----**RESULTANDO UNICO.-** Por escrito presentado en fecha **siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)**, compareció ante este juzgado la C. ******* *******, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar pasaporte y visa laser de su menor hijo *********, fundándose para ello en los siguientes

-----**HECHOS.**-----

-----**1.-** bajo protesta de decir verdad manifestamos que en el año 1999 la suscrita y el C. *********, contrajimos matrimonio, de dicha unión procreamos tres hijos de nombres ********* de 20 años de edad *********, de 16 años, y ********* de 10 años de edad.-----

-----**2.-** Cabe de hacer mención y bajo protesta de decir verdad que en el año 2017 la suscrita y *********, decidimos divorciarnos y por consiguiente estamos separados, y la suscrita tengo la guarda y custodia del menor *********, de quien acredito su Acta de Nacimiento para acreditar que es su hijo de la suscrita y ********* **anexo 1.**-----

-----**3.-** Desde la separación, la suscrita me he hecho cargo del bien estar de mi hijo *********, el cual estudia en la Escuela *********, Para acreditar lo anterior se agrega constancia de estudios, como **anexo 2.**-----

----- **4.-** Ahora bien la suscrita mediante el presente juicio me permito acudir ante usted H. Juzgador, para pedirle se me otorgue como representante de mi hijo *********, **y en su beneficio AUTORIZACION JUDICIAL**, para realizar los trámites tanto del Pasaporte Mexicano por 3 años ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Visa de turista láser ante el Consulado Americano y así estén en aptitudes de viajar conmigo fuera del país, por el hecho que la suscrita considera que al conocer otras culturas distintas a las de nuestro país, tendrían una mayor alimentación intelectual que le podría servir en sus estudios en lo largo de su vida, aunado que podría disfrutar de los periodos vacacionales en otro país, agregando que la suscrita podría conseguir sus útiles, vestimenta para mi menor hijo en el país vecino el cual es el de Estados Unidos de Norte América.-----

----5 Por último para efectos de justificar los hechos de esta demanda ofrezco la testimonial a cargo de las personas dignas de dar fe, la que presentara ante este H. Tribunal quienes habrán de declarar conforme al interrogatorio que acompaño a este escrito como **anexo 3**.-----

-----Asimismo, se admitió a trámite por auto de fecha **nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)**, se ordenó el registro y formación de expediente, dar vista en forma personal a la C. Licenciado *********, Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado a fin de que manifestara lo que a su Representación Social conviniera, desahogando la vista en fecha **veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Veinte**, manifestando no tener inconveniente legal alguno en que el presente negocio judicial se continué. Asimismo en fecha **trece (13) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020)** se notifico al C. *********, padre del menor *********, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga. En fecha **veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020)** se tuvo al padre del menor desahogando la vista que se le mando dar por motivo de las presentes diligencias, ordenándose se diera vista al Ministerio Publico Adscrito a fin de que en el termino de tres días manifestar lo que a sus intereses legales convinieran, lo que fue así mediante escrito con fecha de recibido **ocho de diciembre de dos mil veinte**. Por auto de fecha **once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021)** se ordenó recibir la testimonial ofertada en día y hora hábil. Probanza que fue desahogada en fecha **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** estando a cargo de los C.C. *********, con los resultados contenidos en el acta respectiva visible a foja 61 a 64 del principal, por lo que en fecha **ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)** se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, la que se pronuncia al tenor siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----

-----**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir las presentes Diligencias conforme a lo establecido por los artículos 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 192, 195, 866, 867, 870, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admitió a tramite la presente Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa de su menor hijo *********, asimismo consta que en autos que fue llamado a juicio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

el C. ***** , quien compareció a las presentes Diligencias a manifestar oposición alguna.-----

-----Asimismo la promovente exhibió las documentales consistentes en: ---

-----1).- **ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR ******* , número **** , libro **, de fecha de registro ***** , del índice de la Oficialía Primera del Registro Civil ***** , documental con valor probatorio pleno conforme a lo establecido por los artículos 324, 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

-----2).- **CONSTANCIA DEL MENOR ******* , expedida por el Suscrito Profesor ***** Director de la Escuela ***** con clave ***** adscrita a la Zona ESCOLAR ***.-----

-----3).- **TESTIMONIAL.- A CARGO DE LOS C.C.**

***** , desahogada el día Veintisiete (27) de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), probanza que se otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, con la que se acredita que los testigos declararon que conocen a a la promovente, que saben que esta tiene tres hijos, que saben que la promovente tiene la custodia de su hijo el menor ***** , por que ella es quien lo cuida y vive con ella, asimismo, que conocen al C. ***** , que saben que éste tiene como 4 años y medio mas o menos de no convivir con su menor hijo. Dando la primera como razón de su dicho: “por que he convivido con *****y pues he estado junto a ella en todo el proceso que ha llevado con el, he estado cerca de ella y e conocido lo que ha pasado” y la segunda de las testigos, da como razón de su dicho: “pues por que yo convivo con el niño en la escuela por que soy maestra, pues se que no se acerca a el, también he platicado con el niño y no convive con el, igual lo veo con ella, que batalla para ciertos tramites, y eso y pues así no no convive, no lo busca y en una ocasión en una ferretería nos lo topamos y el señor ni siquiera se acerco a saludar al niño, no hay contacto con el”.-----

-----Las anteriores probanzas nos confeccionan plenamente que han quedado acreditados los hechos que pretende demostrar la promovente, es decir que el citado menor *****.; es su hijo y si bien es cierto que ambos padres gozan del derecho de ejercer la patria potestad, sobre el citado menor, también lo es que no pasa desapercibido para quien ahora juzga, que la promovente manifestó bajo protesta de decir verdad que el C. ***** no ha cumplido con las obligaciones respecto de su

menor hijo; ahora aunque si bien tenemos que el padre del menor al desahogar la vista dada por la tramitación de las presentes diligencias, entre otras cosas se opusiera a las presentes manifestando tener el temor fundado de que la C. ***** una vez que realice el tramite del pasaporte mexicano y de visa lasser de su menor hijo de nombre *****, se vaya a radicar al vecino país de Estados Unidos de América, toda vez que de propia voz la C. ***** se lo ha hecho saber y lo ha amenazado con no volver a vera a su menor hijo *****, señalando motivos por los cuales no se realiza convivencia con su menor hijo, solicitando sea declarada improcedente la presente Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización para pasaporte Mexicano y Visa Lasser en favor de su menor hijo ***** porque de no ser así se estaría atentando contra el interés superior del menor, toda vez que se estaría en riesgo de no poder convivir padre e hijo; manifestaciones de las cuales se impusiera el ministerio Publico Adscrito mediante escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, el cual en lo medular señala que el compareciente ***** si bien señala temor fundado de que la promovente ***** se vaya a radicar al vecino país de Estados Unidos de América, también lo es que el mismo no presenta probanza alguna con la cual cimiente su temor fundado, agregando oficio 6338 de la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado mediante el cual se informa que la actora No cuenta con Antecedentes Penales ni procesos en tramite, señalando que basado en lo anterior no existe un riesgo fundado de que la misma pudiese llevar a cabo la conducta referida por el demandado, Señalando que del escrito Inicial la actora presenta una Constancia escolar en la cual queda de manifiesto que el menor ***** ha quedado inscrito en el ciclo escolar 2020-2021. Haciendo alusión a lo establecido en los artículos citados de la convención sobre los Derechos del Niño así como el arábigo 4 constitucional, cuando un progenitor demande en la vía judicial al otro progenitor la autorización para que un hijo menor pueda trasladarse otro estado (salir del País) a visitar a algún miembro de la familia ampliada el juzgador debe acceder a dicha petición pues existe la presunción de que esa visita no solo fomenta los lazos familiares entre el menor y la familia ampliada a quien se pretende visitar sino que fortalecerá su identidad familiar. Solicitando a esta Autoridad no se niegue solicitud de autorización Judicial mas a fin de dar certeza jurídica del demandado solicita que al momento de dar la autorización correspondiente se exija a quien solicita señale la fecha en que el menor saldrá del país y la fecha en que este deba regresar, indicando el lugar y domicilio exacto en que pernoctara el menor durante su estancia en otro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

país, así como los posibles lugares que visitara , aprovechando el avance tecnológico existente; Es con lo anterior y debiendo esta juzgadora preservar el interés superior del menor hijo ***** , entendido este último al tenor del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Familiar en el Estado de Tamaulipas, que a la letra reza: “1.-En la interpretación y aplicación de éste régimen prevalecerá el interés superior del menor. 2.- Se entiende por interés superior del menor todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, intelectual, moral, cultural y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad...”, máxime cuando se trata del derecho de diversión y sano esparcimiento, que goza el menor hijo en referencia y que se encuentra contemplado en la comunidad de disposiciones normativas de que seguidamente se da noticia: 3, 4, 5, 18, 24, 27 y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 13, 14, 15,18, 24, de la Ley para el Desarrollo Familiar vigente en la Entidad; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; ponderando los grandes beneficios que reportará a dicho menor visitar un país extranjero, lo que incrementará además su acervo cultural, **SE APRUEBAN** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por lo que atendiendo a la oposición del C. ***** , en términos de lo dispuesto por el artículo 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a fin de dar certeza Jurídica, se le dice a la promovente que deberá informar al padre del menor la fecha en que el menor saldrá del país y la fecha en que este deba regresar, indicar el lugar y domicilio exacto en que permanecerá el menor durante su estancia en otro país, así como los posibles lugares que visitará, ello aprovechando el avance tecnológico existente, en tal virtud en ausencia del C. ***** , se autoriza a la C. ***** , realizar los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y visa, del menor hijo ***** , por un término de **hasta (6) seis años**, así como, para que dicho menor pueda viajar al extranjero en compañía de su progenitora únicamente a vacacionar, bajo su más estricta responsabilidad, con la obligación de reintegrarlo nuevamente al domicilio materno particular.-----
-----Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 866, 867, 868 y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, es de resolverse y se:-----
-----**RESUELVE:**-----
----- **PRIMERO.-** Se han tramitado conforme a derecho las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para tramitar pasaporte y Visa del menor hijo ***** , promovidas por la C. ***** ***** .-----

-----**SEGUNDO.-** Se aprueban las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en consecuencia, en ausencia del C. ***** se autoriza a *****realizar los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y visa lasser del menor hijo *****, por un término de **hasta (6) seis años**, así como, para que dicho menor pueda viajar al extranjero en compañía de su progenitora exclusivamente a vacacionar, bajo su más estricta responsabilidad, con la obligación de reintegrarlo a su domicilio materno particular.-----

-----**TERCERO:** Por lo que atendiendo a la oposición del C. *****, en términos de lo dispuesto por el artículo 870 del Código de procedimientos Civiles vigente, a fin de dar certeza Jurídica, se le dice a la promovente que deberá informar al padre del menor la fecha en que el menor saldrá del país y la fecha en que este deba regresar, indicar el lugar y domicilio exacto en que permanecerá el menor el menor durante su estancia en otro país, así como los posibles lugares que visitara, ello aprovechando el avance tecnológico existente. -----

----- **CUARTO.-** Por lo anterior, gírese oficio a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Delegación que corresponda, así como a las Autoridades Migratorias o Consulares en el que se les informe la presente Autorización Judicial y se les acompañe copia certificada de la presente sentencia .-----

-----**QUINTO.-**Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente..-----

-----**QUINTO.-** Notifíquese Personalmente.-----

----- Así lo resolvió y firma la C. **LICENCIADA ANA DRUSILA RODRIGUEZ BERRONES**, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el **Licenciado LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ**, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar que autoriza y da fe.-----

LIC. ANA DRUSILA RODRIGUEZ BERRONES
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. -

-----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

L. ADRB/LFPM.

La Licenciada CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN, Secretaria de Acuerdos del ramo Penal en funciones de Secretaria de Acuerdos del Ramo civil y familiar por Ministerio de ley, adscrita al JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (43/2020) dictada el (MARTES, 23 DE MARZO DE 2021) por la JUEZ LICENCIADA ANA DRUSILA RODRIGUEZ BERRONES, constante de (9) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.